



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI - VALLE

**TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA  
OBLIGACIÓN**

OFICIO CyN009/227/2021

Santiago de Cali, 1º de marzo de 2021.

Señor (es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI

Correo: [documentosregistrocali@Supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistrocali@Supernotariado.gov.co)

L. C.

PROCESO : Ejecutivo **Singular**  
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE TEQUENDAMA NIT.  
800.216.984-2  
DEMANDADO : MARIA JOSE ROSERO SALAZAR T.I 1.005.745.078  
SHIRLEY RESTREPO PACHECO C.C. 66.986.738  
JOSE JIMMY ROSERO SALAZAR C.C 98.365.172  
RADICACIÓN : **76001-40-03- 035-2019-00718-00**

Me permito comunicarle que, mediante providencia del 1º de marzo de 2021, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: ... "**Primero.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso Ejecutivo singular instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE TEQUENDAMA contra MARIA JOSÉ ROSERO SALAZAR.**

**Segundo.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso en contra de los señores MARIA JOSÉ ROSERO SALAZAR, SHIRLEY RESTREPO PACHECO Y JOSÉ JIMMY ROSERO SALAZAR, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido, y en el evento de verificarse embargo de remanentes se deberá regresar el proceso al Despacho para el estudio correspondiente.**

**Tercero.- Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y háganse entrega a la parte demandada para realizar el diligenciamiento correspondiente.**" (Fdo.) El Juez ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO.

En consecuencia, déjese sin efecto la solicitud, de embargo y posterior secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria **No. 370-365786** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali - Valle, la cual es de propiedad de la parte demandada **MARIA JOSE ROSERO SALAZAR T.I 1.005.745.078**, comunicado a ustedes mediante Oficio No. **4440** de fecha 28 de noviembre de 2019, (Folio-28-C-1) librado por el JUZGADO **035** CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Profesional Universitario Grado 12 - Abogado con Funciones Secretariales

**Firmado Por:**

**JAIR PORTILLA GALLEGO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES  
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8910a9ebd95e4a8a8727432873eeb95a6cb236ee88c500870e924582901f80f**

Documento generado en 11/04/2021 10:18:49 PM